



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955-2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 79-03-2024-MDEA-A
El Alto, 13 de marzo de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO:

14 MAR 2024
11:47 m
MÁTICA

VISTO: INFORME N°010-02-2024-CSST-MDEA, su fecha 22 de febrero de 2023, presidente del Comité Seguridad Salud en el Trabajo, INFORME N°086-03-2024-SG.RRHH-MDEA, su fecha 04 de marzo de 2024, Sub Gerencia de Recursos Humanos, INFORME N°117-03-2024-GAJ-MDEA, su fecha 07 de marzo de 2024, Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Aprobación de documento para la implementación de la **"POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo I Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta, conforme al literal b) del indicado artículo hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en su artículo 25° establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el citado Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, según INFORME N°010-02-2024-CSST-MDEA, su fecha 22 de febrero de 2023, el presidente del Comité Seguridad Salud en el Trabajo, propone la implementación de la **POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ENTIDAD MUNICIPAL**, en tal sentido requiere la aprobación respectiva para su publicación oficial adjuntando el Acta de aprobación de fecha 16 de febrero del 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955-2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Informe N° 086-03-2024-SG.RRHH-MDEA, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala se emita opinión legal respecto a la aprobación de implementar una política de seguridad y salud en el trabajo;



Que, el Informe N° 117-03-2024-GAJ-MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de su análisis, opina viable la Aprobación para la implementación de la "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO",

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento denominado "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos adoptar las acciones pertinentes como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al Comité de Seguridad Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de El Alto;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, a la Unidad de Informática su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

ABOG. JULIET MARGOT PRECIADO TORRES
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALTO

Reedy Bancayan Palomino
ALCALDE